

Ref.: 47-19.2/D/CO/JG

INFORME SOBRE UN MODELO DE ACUERDO A FIRMAR ENTRE LOS ESTUDIANTES Y LOS LETRADOS COLABORADORES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS DE ACCESO A LA ABOGACÍA Y LA PROCURA, EN EL QUE SE RECOJAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

Por la Directora Ejecutiva de la Escuela de Práctica Jurídica se solicita informe en relación con la cuestión al encabezamiento indicada.

Aceptando el requerimiento formulado, el Letrado que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2018, la Directora Ejecutiva de la Escuela de Práctica Jurídica solicitó de esta Asesoría Jurídica informe en relación con diversos aspectos de los Convenios que se suscriban por la Universidad con despachos de abogados, para la realización de las prácticas curriculares de los estudiantes de los Másteres universitarios de la Escuela de Práctica Jurídica al encabezamiento indicados.

SEGUNDO.- Mediante dictamen de esta Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2018 (Ref.: 418-18/D/OA/JG) se procedió a dar contestación a las cuestiones planteadas en la consulta, a la luz de la normativa actualmente vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Posteriormente fue solicitado por la mencionada Directora informe sobre un modelo de acuerdo de confidencialidad a proporcionar, previa firma de los estudiantes, a los despachos de abogados en los que se realicen los Másteres, a fin de su utilización en el próximo curso; siendo dicho informe emitido con fecha 27 de marzo de 2019 (Ref.: 47-19/D/CO/JG).

CUARTO.- Con fecha 6 de mayo de 2019, la Directora Ejecutiva de la Escuela de Práctica Jurídica remite a esta Asesoría Jurídica nueva petición en relación con dicho asunto, en la que expone que, con vistas a mejorar la cobertura jurídica de la realización de las prácticas externas del Master para el Ejercicio de la Abogacía, se solicita la elaboración de un modelo de acuerdo a firmar entre el estudiante de dichas prácticas y el letrado responsable de las mismas, que incluya, además del compromiso de confidencialidad, otras cláusulas generales sobre obligaciones y derechos

del estudiante. Añadiendo que, quizá podrían incluirse asimismo algunos derechos y obligaciones muy generales de los letrados responsables.

A estos efectos, se acompaña junto con la petición, como referencia, la regulación de los derechos y obligaciones de los estudiantes en prácticas que efectúa la Universidad Carlos III de Madrid.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según expusimos en nuestro anterior informe de fecha 18 de diciembre de 2018, más arriba citado, actualmente, el régimen de las prácticas externas universitarias viene desarrollado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que deroga el Real Decreto 1497/1981 así como el Real Decreto 1845/1994.

En este Real Decreto 592/2014 se contemplan pormenorizadamente los Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas, señalando que *"durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:*

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) *A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.*

i) *A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.*

j) *Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora” (artículo 9, apartado 1).*

Añade ese mismo precepto en su apartado 2 que **“asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:**

a) *Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.*

b) *Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.*

c) *Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.*

d) *Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.*

e) *Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.*

f) *Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.*

g) *Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.*

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora”.

SEGUNDO.- Como puede observarse, el documento de derechos y obligaciones de los estudiantes en prácticas de la Universidad Carlos III de Madrid, que nos ha sido remitido como modelo con la consulta, transcribe literalmente lo establecido en el artículo 9 del citado Real Decreto 592/2014.

Dicho lo anterior, dado que esta Asesoría desconoce el régimen específico y singularidades de las prácticas curriculares de la Escuela de Práctica Jurídica en los despachos colaboradores, únicamente podría redactarse un documento de carácter general conteniendo todos los derechos y obligaciones más arriba descritos.

Así pues, a efectos de la redacción del documento específico a firmar entre los estudiantes y los mencionados despachos colaboradores, se sugiere que por esa Escuela de Práctica Jurídica se tome como referencia los derechos y obligaciones recogidos en el mencionado precepto, eliminando aquellos que no procedan en atención al régimen específico y singularidades de las prácticas a realizar.

TERCERO.- En cuanto a los derechos y obligaciones a asumir por los despachos colaboradores respecto de los estudiantes -que se incluirían en el mismo documento- cabe hacer la misma observación, si bien tomando en este caso como referencia lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, personalizándolo y eliminando aquellos derechos y obligaciones que no sean aplicables al caso.

A estos fines, el artículo 11 del Real Decreto 592/2014 establece que **“1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:**

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) *Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.*

d) *Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.*

2. Asimismo **tendrá los siguientes deberes:**

a) *Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.*

b) *Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.*

c) *Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.*

d) *Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.*

e) *Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 de este real decreto.*

f) *Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.*

g) *Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.*

h) *Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.*

i) *Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.*

j) *Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.*

k) *Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional*

que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma”.

Tal es mi dictamen que gustosamente someto a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

Vº Bº LA DIRECTORA

Madrid, a 22 de mayo de 2019
EL LETRADO

Fdo.: Elena Moreno Salamanca

Fdo.- Juan José García Alonso

**SRA. VICERRECTORA DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD
SRA. DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA
JURÍDICA**

Bravo Murillo, 38
28015, Madrid

Tel: 91 398 83 96
Fax: 91 398 85 85

www.uned.es